



Secretaría
General del
Concejo

C 161

15 MAR 2014

Señores

**EX PARTIDO POLÍTICO DEMOCRACIA POPULAR
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "EUGENIO ESPEJO"**
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de marzo de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2014-034 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 367 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2077 y siguientes del Código Civil, **RESOLVIÓ:**

- 1) Revocar su resolución contenida en los oficios Nos. 2374-2377 de 3 de junio de 1992; y, en consecuencia, revocar la donación otorgada a favor del Partido Político Democracia Popular, del predio No. 132231, clave catastral No. 10705-10-005, ubicado en la calle La Pradera, parroquia Iñaquito, debido que el mencionado partido político perdió su personería jurídica y el predio no ha sido destinado a la construcción de la sede social del mismo;
- 2) Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la referida donación; y,
- 3) Autorizar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que, una vez concluido el trámite referido en el numeral anterior, incorpore el predio de la referencia al patrimonio municipal.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2014-034

Ab. Carlos Chávez

2013.01.17



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-2014-034

COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	13/03/2014	¶
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante resolución del Concejo Municipal de Quito de 1 de junio de 1992, a fojas 2 del expediente G-2013-229128, se autorizó la donación a favor del Partido Político Democracia Popular, el predio No. 132231, clave catastral No. 10705-10-005, ubicado en la calle La Pradera, parroquia Ñaquito, a fin de que se lo destine a la construcción de su sede social.

1.2.- En sesión realizada el 26 de febrero de 2014, la Comisión de Propiedad y Espacio Público analizó el pedido formulado por el Arq. Mario Vivero E., Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. IDC-00087-5696-2013-DMGBI de 11 de diciembre de 2013, a fojas 15 del expediente, en el que solicita la revocatoria de la donación referida en el numeral 1.1, debido que el mencionado partido político ha perdido su personería jurídica y el predio no ha sido destinado al fin de la misma.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio de No. 9890 de 22 de octubre de 2013, a fojas 9-10 del expediente, el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, adjunta la ficha técnica del predio que se requiere revocar la donación, la misma que en su parte pertinente adjunta la siguiente ficha técnica:

"(...) FICHA: 1 DE 1

1. DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO

1.1.- ÁREA DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA : 856,00 m²

1.2.- IDENTIFICACION CATASTRAL:

PROPIETARIO: DEMOCRACIA POPULAR
CLAVE CATASTRAL: 10705-10-005
NÚMERO PREDIAL: 132231
NOTA:

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: Iñaquito
BARRIO/ SECTOR: La Pradera
ZONA: Norte
DIRECCIÓN: Calle La Pradera

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE:	Prop. Municipal	27.00 y 12.30	m
SUR:	Av. Ilalo	34.80	m
ESTE:	Prop. Particular	24.40	m
OESTE:	Prop. Municipal	22.50	m

2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES

DESCRIPCIÓN	ÁREA m ²	VALOR m ² USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.
TERRENO	856.00	170.00	145,520.00
CONSTRUCCIÓN	184.24	472.29	87,015.47

3.- OBSERVACIONES:

La presente Ficha forma parte integrante del Oficio Interno No. 2712-GCPM-2013, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles. (...)"

2.2.- Mediante oficio Ref. No. ZN-NY115 de 18 de noviembre de 2013, a fojas 11-12 del expediente, el Arq. Fernando Lara Jaramillo, Administrador Zonal Norte "Eugenio Espejo", emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:



Secretaría
**General del
Concejo**

18

"(...), Por estos antecedentes la Administración Municipal Zona Norte "Eugenio Espejo", conforme cláusula Cuarta de la escritura de Donación, inspección al predio 132231, en el que se verificó que el inmueble está siendo destinado a otro uso y oficio IDC-00087-5131-2013-DMGBI de fecha 29/10/2013, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio técnico FAVORABLE, para continuar con el trámite de revocatoria de la donación. (...)"

2.3.- Mediante oficio No. IDC-00087-5696-2013-DMGBI de 11 de diciembre de 2013, a fojas 15 del expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...), Esta Dirección con el propósito de recuperar el inmueble que la Municipalidad entregó mediante Donación al Partido Político Democracia Popular, una vez verificado el uso del predio y constatando que de acuerdo a resolución del Concejo Nacional Electoral, esta organización Política ha perdido su personería jurídica y este inmueble ya no cumple con el objeto de la donación, por lo que es criterio de esta Dirección es continuar con el proceso para la revocatoria de la Donación, se adjunta el expediente con el informe y criterio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, así como la ficha técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, con el fin de que luego de su análisis se continúe con el proceso correspondiente. (...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 05697-2013 de 8 de enero de 2014, a fojas 16-17 del expediente, el Abg. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Con los antecedentes expuestos, los informes técnicos constantes del expediente, en concordancia con los fundamentos de derecho, se evidencia que el ex Partido Político Democracia Popular (DP - Listas 5) ha incumplido la cláusula cuarta del contrato de donación, por lo que la condición resolutoria estatuida en la cláusula referida (4º) del contrato de donación ha surtido efecto, es decir, la donataria no ha destinado a perpetuidad el inmueble objeto de la donación al funcionamiento de su sede social, lo que implica la reversión inminente del inmueble donado, con número de predio 132231, clave catastral 10705-10-005.

Conforme a derecho la donataria estaba obligada a cumplir lo estipulado en el contrato de donación, obligación que debía cumplirse tal como lo dispone el Art. 1453 del Código Civil, que determina que las obligaciones nacen del concurso de las voluntades de dos o más personas, definiendo además en el artículo 1454 ibídem, que los contratos son actos a través de los cuales una persona se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

El artículo 1561, del referido Código Civil, dispone que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, en tal virtud, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano la autorización de restitución del inmueble a favor del Municipio sin el reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en la construcción o mejora de

[Firma] 3

inmueble en cuestión, La resolución emanada por el órgano legislativo será documento válido para proceder con la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. (...)"

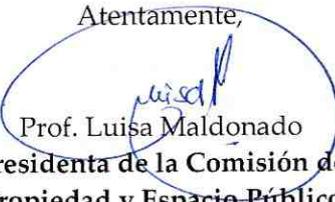
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2014, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 1453, 1454, 1495, 1503 y 1561 del Código Civil; y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revierta la donación del predio No. No. 132231, clave catastral No. 10705-10-005, ubicado en la calle La Pradera, parroquia Ñaquito, otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor del Partido Político Democracia Popular, mediante resolución del Concejo Municipal de Quito de 1 de junio de 1992, debido al incumplimiento del objeto para el cual fue destinado el referido inmueble.

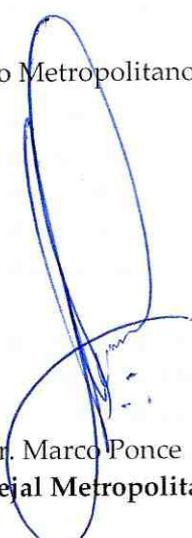
Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la referida donación; y, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que, una vez concluido dicho trámite, incorpore el predio de la referencia al patrimonio municipal.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Prof. Luisa Maldonado
**Presidenta de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**


Ing. Manuel Bohórquez
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Alonso Moreno
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en diecisiete fojas.
Carlos Chávez
(2013-229128)

Comisión

Propiedad 7

9-2013-229128.

17



Procuraduría
Metropolitana



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: - 9 ENE 2014

HORA:

FIRMA RECEPCIÓN: J.R.

NUMERO HOJA: Jshc.

Expediente No. 05697-2013

Concejala
LUISA MALDONADO
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**
Presente

08 ENE 2014

Señora Presidenta:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana emite el presente informe legal:

PETICIÓN:

Mediante oficio N° IDC-00087-5696-2013-DMGBI, de diciembre 11 del 2013, suscrito por el arquitecto Mario Vivero, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita: *“Esta Dirección con el propósito de recuperar el inmueble que la Municipalidad entregó mediante Donación al Partido Político Democracia Popular, una vez verificado el uso del predio y constatado que de acuerdo a resolución del Consejo Nacional Electoral, esta organización política ha perdido su personería y este inmueble ya no cumple con el objeto de la donación, por lo que es criterio de esta Dirección el continuar con el proceso para la revocatoria de la Donación, se adjunta el expediente con el informe y criterio de la Administración Zonal Eugenio Espejo así como la ficha técnica del a Dirección Metropolitana de Catastro, con el fin de que luego de su análisis se continúe con el proceso correspondiente.”*

II.- ANTECEDENTES:

Mediante escritura pública ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Miguel Altamirano, el 20 de abril del 1993, se celebró la escritura de donación, entre el Municipio de Quito y el Partido Político Democracia Popular – DP.

III.- CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE DONACIÓN:

RECIBIDO 10 ENE 2014

Mónica
10:29.

Según la Cláusula Cuarta de la escritura de donación celebrada ante el señor Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Miguel Altamirano, el 20 de abril del 1993, dispone como condición resolutoria: *“La condición resolutoria expresa de la donación, se encuentra manifiesta y determinada en el sentido de que de no destinarse el lote de terreno donado a la implantación de la sede social del partido político Democracia Popular, dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura, quedará resuelto ipsofacto este contrato, produciéndose inmediatamente la resolución del mismo, igualmente es condición resolutoria expresa de la donación, la que si el donatario no destinare a perpetuidad el inmueble donado a la implantación de la sede social, se producirá así mismo la resolución de este contrato.”*

IV.- CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE DONACIÓN:

En la cláusula en cuestión se manifestó: *“Si la Institución Donataria no cumple con todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas que anteceden, se Revertirá a favor de la Municipalidad de Quito, con las mejoras existentes, sin reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en dichas mejoras, de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptado por el donatario.”*

V.- INFORMES:

5.1 Mediante oficio N° ZN-NY115 de 18 de noviembre de 2013, el Arq. Fernando Lara, Administrador Zona Norte “Eugenio Espejo”, informa que luego de realizar la inspección, revisar la escritura de donación; y, toda la documentación adjunta, de conformidad con la Clausula Cuarta de la Escritura de Donación, inspección del predio N° 132231, y oficio N° IDC-00087-5131-2013-DMGBI de 29 de octubre de 2013, se verificó que le inmueble está siendo destinado a otro uso, por lo cual emite criterio técnico FAVORABLE, para continuar con el trámite de revocatoria de la donación del mencionado predio.

5.2 Con oficio N° 0009890 de 22 de octubre de 2013, el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, en ficha anexa remite los datos técnicos del referido predio.

VI.- BASE LEGAL:

El código civil señala en los siguientes artículos que:

“Art. 1453.- “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas (...).”

Art. 1454.- *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas. (...).*

Artículo 1561.- *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

la Cláusula Cuarta de la escritura de donación celebrada ante el señor Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Miguel Altamirano, el 20 de abril del 1993, dispone como condición resolutoria: *“[...] que de no destinarse el lote de terreno donado a la implantación de la sede social del partido político Democracia Popular, dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura, quedará resuelto ipsofacto este contrato, produciéndose inmediatamente la resolución del mismo, igualmente es condición resolutoria expresa de la donación, la que si el donatario no destinare a perpetuidad el inmueble donado a la implantación de la sede social, se producirá así mismo la resolución de este contrato.”*

Adicionalmente en la cláusula sexta se indicó que si la donataria no cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato *“[...] se Revertirá a favor de la Municipalidad de Quito, con las mejoras existentes, sin reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en dichas mejoras, de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptado por el donatario.”*

VII.- CRITERIO LEGAL:

Con los antecedentes expuestos, los informes técnicos constantes del expediente, en concordancia con los fundamentos de derecho, se evidencia que el ex Partido Político Democracia Popular (DP- Listas 5) ha incumplido la cláusula cuarta del contrato de donación, por lo que la condición resolutoria estatuida en la cláusula referida (4º) del contrato de donación ha surtido efecto, es decir, la donataria no ha destinado a perpetuidad el inmueble objeto de la donación al funcionamiento de su sede social, lo que implica la reversión inminente del inmueble donado, con número de predio 132231, clave catastral 10705-10-005.

Conforme a derecho la donataria estaba obligada a cumplir lo estipulado en el contrato de donación, obligación que debía cumplirse tal como lo dispone el Art. 1453 del Código Civil, que determina que las obligaciones nacen del concurso de las voluntades de dos o más personas; definiendo además en el artículo 1454 íbidem, que los contratos son actos a través de los cuales una persona se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

El artículo 1561, del referido Código Civil, dispone que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, en tal virtud, Procuraduría Metropolitana, emite

criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, alcance del Concejo Metropolitano la autorización de restitución del inmueble a favor del Municipio sin el reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en la construcción o mejora del inmueble en cuestión. La resolución emanada por el órgano legislativo será documento válido para proceder con la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Para el trámite de reversión del inmueble materia del contrato de donación se facultará a Procuraduría Metropolitana continúe con el trámite legal correspondiente y se dispondrá a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles que una vez concluido dicho trámite incorpore al patrimonio municipal el inmueble en cuestión.

Atentamente,



Paul Romero Osorio

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expediente completo.

		Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	19/12/2013	
Revisado por:	Dr. Juan Carlos Jaramillo		



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

5697-13

15
—

Oficio IDC-00087-5696-2013-DMGBI

Quito, 11 de diciembre de 2013

Doctor
Paúl Romero Osorio
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

De mi consideración:

Esta Dirección con el propósito de recuperar el inmueble que la Municipalidad entregó mediante *Donación* al **Partido Político Democracia Popular**, una vez verificado el uso del predio y constatando que de acuerdo a resolución del Consejo Nacional Electoral, esta organización Política ha perdido su personería y este inmueble ya no cumple con el objeto de la donación, por lo que es criterio de esta Dirección el continuar con el proceso para la revocatoria de la Donación, se adjunta el expediente con el informe y criterio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, así como la ficha técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, con el fin de que luego de su análisis se continúe con el proceso correspondiente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente

Arq. Mario Vivero E.
Director Metropolitano
De Gestión de Bienes Inmuebles.

FV/MV

11-12-2013

Adjunto; Expediente en 14 fojas útiles.





21 NOV 2013

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

REF. Trámite ZN-NY115

Oficio Ref. ZN-NY115
Quito, 18 de noviembre de 2013

Arq.
MARIO VIVERO
DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio IDC-00087-5131-2013-DMGBI de fecha 29/10/2013, ingresado en esta Administración municipal con Hoja de Control ZN-NY115, el 30/10/2013, recibida el 08/11/2013, mediante el cual indica que para continuar con el proceso de revocatoria del inmueble de propiedad municipal donado a favor del Partido Político Democracia Popular se ha realizado "...la verificación correspondiente del uso del mismo, se ha constatado que no cumple con el objeto de la donación, Sede del Partido Político Democracia Popular, Además por informe del CNE Consejo Nacional Electoral, esta Organización Política, perdió su personería jurídica,..." y solicita que la "...Administración nos remita su criterio técnico, requisito necesario para seguir el trámite."; sede que se ubica en el predio 132231, barrio La Pradera.

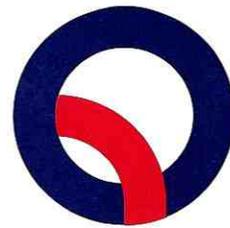
Al respecto luego de realizar la inspección y revisar la documentación adjunta, se informa:

- Que revisada la escritura de Donación, celebrada el 20/04/1993, otorgada por el Municipio de Quito a favor del Partido Político Democracia Popular, la cual en su parte pertinente establece:

"...CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.- Cuatro. Cero Uno.- La condición resolutoria expresa de la donación, se encuentra manifiesta y determinada en el sentido de que de no destinarse el lote de terreno donado a la implantación de la sede social del partido político Democracia Popular, dentro del plazo de TRES AÑOS. contados a partir de la inscripción de esta escritura, quedará resuelto ipso-facto este contrato, produciéndose inmediatamente la resolución del mismo, igualmente es condición resolutoria expresa de la donación, la que si el donatario no destinare a perpetuidad el inmueble donado a la implantación de la sede social, se producirá así mismo la resolución de este contrato..."
- Que en inspección realizada el viernes 15/11/2013, al predio 132231, catastrado a nombre de **DEMOCRACIA POPULAR**, se verificó la existencia de una construcción de 1 piso, que está siendo utilizada, eventualmente, como oficina y la ocupación del área restante del predio, como parqueadero público, información que se corrobora con las siguientes fotografías.



M'
R.S.



Por estos antecedentes la Administración Municipal Zona Norte "Eugenio Espejo", conforme cláusula Cuarta de la escritura de Donación, inspección al predio 132231, en el que se verificó que el inmueble está siendo destinado a otro uso y oficio IDC-00087-5131-2013-DMGBI de fecha 29/10/2013, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio técnico **FAVORABLE**, para continuar con el trámite de revocatoria de la donación.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente:

Fernando Lara
Arq. Fernando Lara Jaramillo
ADMINISTRADOR ZONA NORTE "EUGENIO ESPEJO"

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Revisado por:	Ing. Néstor Freire		
Revisado por:	Arq. Rodrigo Calvo		<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Arq. Lady Rodríguez A.	18/11/2013	<i>[Signature]</i>

Adj.:



Dirección
Metropolitana de
Catastro

0009890

22 OCT 2013

Arquitecto
Mario Vivero Espinel
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

Señor Director:

Con Oficio N° ICD-00087-4632-13-DMGBI de octubre 2 de 2013, La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó a esta Dirección remitir los datos técnicos del área identificada con la clave catastral N° 10705-10-005 de predio 132231, ubicada en la calle La Pradera, sector La Pradera, parroquia Ñaquito.

La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisada la documentación y los archivos correspondientes, en ficha anexa remite los datos técnicos de la referida área.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

SPV #

JSA/JAN #

Referencia Interna N° 2712-GCPM

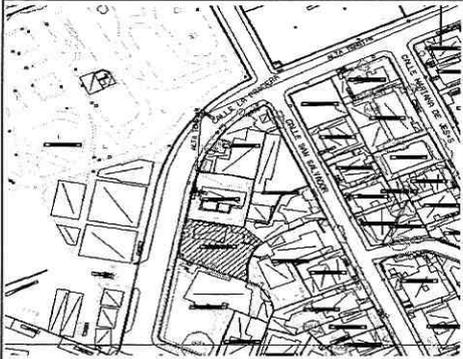
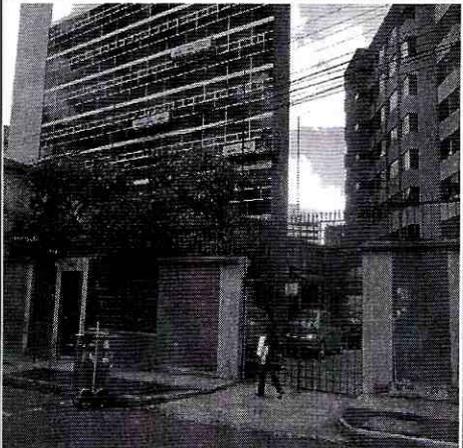
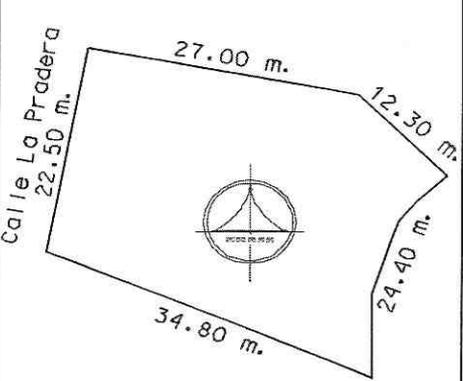
JAN / EJA
GDOC2013-229128
2013-10-16



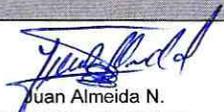
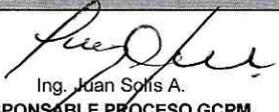
Dirección
Metropolitana de
Catastro

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PREDIOS MUNICIPALES (GCPM)

FICHA 1DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA DE TERRENO		856.00 m ²			
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
PROPIETARIO		: DEMOCRACIA POPULAR			
CLAVE CATASTRAL		: 10705-10-005			
NÚMERO PREDIAL		: 132231			
NOTA		:			
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO DEL INMUEBLE SOLICITADO:	
PARROQUIA:		: Iñaquito			
BARRIO/SECTOR		: La Pradera			
ZONA		: Norte			
DIRECCIÓN		: Calle La Pradera			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:					
NORTE		: Prop. Municipal		27.00 y 12.30 m.	
SUR		: Av. Ilalo		34.80 m.	
ESTE		: Prop. Particular		24.40 m.	
OESTE		: Prop. Municipal		22.50 m.	
2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES					
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.		
TERRENO	856.00	170.00	145,520.00		
CONSTRUCCION	184.24	472.29	87,015.47		
3.- OBSERVACIONES					
La presente Ficha forma parte integrante del Oficio Interno No. 2712-GCPM -2013, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.					

DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANT	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA TICKET	ICD-00087-4632-2013 GDOC2013-229128	02-oct-13 07/10/2013	OFICIO INTERNO	2712-GCPM	16-oct-13

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.		COORDINACIÓN
 Juan Almeida N. ANALISTA CATASTRAL		 Arq. Santiago Palacios V. JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
 Ing. Juan Solís A. RESPONSABLE PROCESO GCPM.		



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 17*****01
 Nombre del propietario: DEMOCRACIA POPULAR

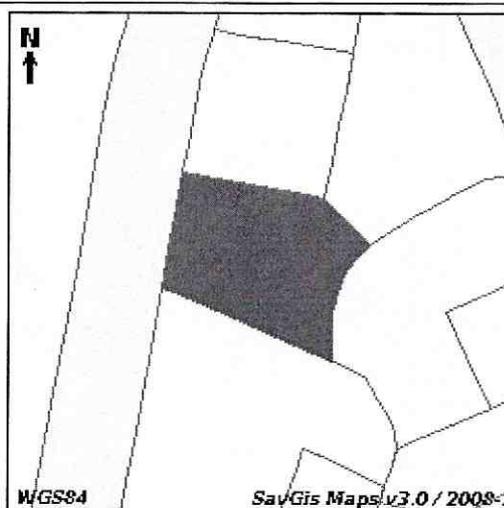
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 132231
 GEO-CLAVE: 170104120360017111
 Clave catastral: 10705 10 005 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Predio en ZUAE: SI
 Administración zonal: NORTE
 Parroquia: Iniaquito
 Barrio / Sector: LA PRADERA

Datos del terreno

Área de terreno: 856,00 m2
 Área de construcción: 184,24 m2
 Frente: 22,50 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	Radio curva de retorno
-------	-----------	------------	--------	------------------------

5.- REGULACIONES

ZONA Zonificación: A21 (A608-50) Lote mínimo: 600 m2 Frente mínimo: 15 m COS total: 400 % COS en planta baja: 50 %	PISOS Altura: 32 m Número de pisos: 8	RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso principal: (R3) Residencia alta densidad	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI	

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

-(ZUAE) Zona Urbanística de Asignación Especial, Ordenanza No. 0106 que establece el régimen administrativo de incremento de número de pisos y captación del incremento patrimonial por suelo creado en el DMQ.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.